

Dec. No. 8801, que jubila con pensión del Estado al señor Severino Aybar Vázquez y a la señora María Altagracia de Brito.

G. O. No. 8735-Bis, del 4 de febrero de 1963

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO 8801

VISTA la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y asigna sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

a) al señor Severiano Aybar Vázquez una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

b) A la señora María Altagracia de Brito una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y dos, años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,

**Presidente de la República,
y del Consejo de Estado.**